

35.305-9L

CAMARA DE SENADORES DIRECCION GENERAL MESA DE MOVIMIENTO
- 3 AGO 2017
Recibido 10 ⁰⁰ H.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1) Transfírase a la Provincia de Santa Fe, la deuda que a la fecha mantiene la Cooperativa de Servicios de Coronda (COSERCO) con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), en el marco del Programa Nacional de Optimización, Rehabilitación y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Cloacal (PRONAPAC), en el cual la provincia se constituye en aval del préstamo solicitado por la cooperativa, a través de las LEYES PROVINCIALES 10503/90 y 11017/93 para la construcción de obra de red cloacal.

ARTÍCULO 2) Transfírase a la Provincia de Santa Fe, la deuda que a la fecha mantienen los Municipios de Carcarañá, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro con el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) en el marco del PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - VI ETAPA - LEY 11401 por la construcción de sus Sistemas de recolección y depuración de líquidos cloacales.

ARTÍCULO 3) Los montos que la Cooperativa de Servicios de Coronda y los Municipios de Carcarañá, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro perciban, por el cobro del pago obligatorio de los contribuyentes beneficiados por estas obras hasta la sanción de la presente ley, serán utilizados para el mejoramiento y ampliación de las obras realizadas.

ARTÍCULO 4) Exímase de toda responsabilidad a los funcionarios municipales y provinciales actuantes, desde la toma de los empréstitos arriba mencionados, por su intervención en todas las tramitaciones vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los Programas mencionados en los Artículos 1) y 2) de la presente ley, cuyas deudas se transfieren a la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 5) La Cooperativa de Servicios de Coronda y los Municipios de Carcarañá, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro, dejarán de percibir la tasa, en sus respectivas jurisdicciones por utilidad pública y pago obligatorio por contribución de mejoras derivadas de estas obras.

ARTÍCULO 6) Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2.014, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 7) Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Sdor. **DANILO CAPITANI**
PRESIDENTE
Comisión de Salud Pública y
Conservación del Medio
Ambiente Humano

Señor Presidente:

La Cooperativa de Servicios de Coronda y los Municipios de Carcarañá, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro contrajeron en la década del 90, obligaciones en moneda extranjera (dólares estadounidenses) con Organismos Internacionales de Crédito en el marco del acuerdo entre la Nación y las Provincias, ratificado por la Ley Nacional Nº 25.570 para la ejecución de obras de infraestructura de servicios cloacales en sus respectivas jurisdicciones, con los correspondientes avales asumidos por la Provincia para el cumplimiento del mismo.

Conforme dichas normativas de la década del 90, las deudas contraídas bajo ley extranjera seguirán los mismos lineamientos que el Estado Nacional para con sus deudas, considerando las particularidades de cada jurisdicción provincial.

Luego el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 53/2003 estableció que no se encontraban incluidas en la pesificación las obligaciones de dar sumas de dinero en moneda extranjera de los Estados Provinciales, Municipales y de las Empresas del Sector Público y Privado a favor del Gobierno Nacional, originadas en préstamos subsidiarios o de otra naturaleza y avales, como los casos de las deudas contraídas por la Cooperativa y los Municipios mencionados.

Así entonces y pese a la voluntad de pago puesta de manifiesto por la Cooperativa y los Municipios, la deuda acumulada a lo largo de estos años con motivo de la ya sabida escalada del dólar compromete seriamente las finanzas de los mismos, que se ven imposibilitados de afrontar el cumplimiento de sus deudas, como así también de transferir dichos incrementos a los vecinos, lo que significaría a su vez un acto de injusticia e inequidad.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

En este sentido consideramos que la Provincia, en su condición de garante de los empréstitos obtenidos ante el ENOHSA, es quién debe asumir el cumplimiento de dichas obligaciones, eximiendo a la Cooperativa de Servicios de Coronda y los Municipios de Carcarañá, Fray Luis Beltrán y San Carlos Centro.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.


Sdr. DANILO CAPITANI
PRESIDENTE
Comisión de Salud Pública y
Conservación del Medio
Ambiente Humano